



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|--------------|
| Oficio 400-64-00-01-00-2019-5093, suscrito por Eduardo Netzáhuatl Sánchez, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tlaxcala "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT) | 33897 |

Documental recibida el veintiséis de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por el Administrador/Desconcentrado de Recaudación de Tlaxcala "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Tlaxcala, mediante el proveído de seis de agosto de dos mil diecinueve, la cual fue registrada en el sistema de la citada institución con el número **139/2019**. Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que siga dando informes respecto a las gestiones que se están llevando a cabo para ejecutar la multa en comento, y exhiba las constancias que lo acrediten.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 35¹, de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Servicio de Administración Tributaria.

Lo proveyó y firma el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

¹ Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.